



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA PUESTOS DE VENTA DIVERSOS PARA LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS DEL DISTRITO DE SICUANI.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para **“crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”**.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 9 del Art. 9° de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: **“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”**.

Que, conforme al Art. 39° del referido cuerpo normativo, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Art. 40° del mismo cuerpo normativo establece **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2024, en el tema referido al pedido de Exoneración de Pago de la Tasa por Autorización para Puestos de Venta Diversos para la Actividad de Lustrabotas del Distrito de Sicuani; Tema que fue expuesto y sustentado por el Reg. Erasmo Orcotorio Quispe, quien preciso, que los lustrabotas son padres de familia y sabemos que su único sustento que tiene son por ese trabajo que realizan, por ese motivo solita la exoneración de las modalidades de pago, los mismo que no viene pagando hace varios año en razón a que fueron afectados por la crisis de la pandemia de la COVID-19 y desde entonces ellos no pueden recuperarse económicamente por lo que estoy solicitando la aprobación de este beneficio; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.



Municipalidad Provincial de Canchis

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACION DE PAGO DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA PUESTOS DE VENTA DIVERSOS PARA LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS DEL DISTRITO DE SICUANI.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE LA EXONERACION DE PAGO DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA PUESTOS DE VENTA DIVERSOS PARA LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS DEL DISTRITO DE SICUANI, corresponderán a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

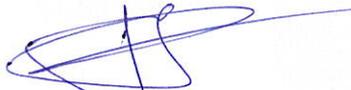
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ARG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)